



EB 2026/056

Resolución 059/2026, de 13 de marzo, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el escrito presentado por J.C.V.M. en el procedimiento de adjudicación “Contratación del Servicio de Vigilancia, Auxiliares y Gestión de Seguridad”, tramitado por Osakidetza.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO: Con fecha 11 de marzo de 2026, se recibió en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO), un escrito presentado por J.C.V.M. en relación con el procedimiento de adjudicación “Contratación del Servicio de Vigilancia, Auxiliares y Gestión de Seguridad”, tramitado por Osakidetza.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Admisibilidad del recurso

La primera cuestión que debe plantearse este Órgano es la verdadera naturaleza del escrito presentado por J.C.V.M. No consta en él la intención que caracteriza a cualquier recurso, que es la de impugnar un acto para conseguir que se declare que éste adolece de vicios de invalidez (artículo 112.1 de la Ley 39/2015), o, dicho de otro modo, la pretensión de expulsar del mundo jurídico un acto nulo o anulable o, en su caso, de modificarlo o de sustituirlo (ver, por ejemplo, la Resolución 39/2017 del OARC / KEAO). Revisado el documento, se observa que las pretensiones del escrito son:





- (i) que se examine la legalidad del expediente de contratación
- (ii) que se verifique la habilitación administrativa y profesional de la persona que intervino como director de Seguridad en la elaboración o firma de la documentación técnica del expediente y
- (iii) en el caso de apreciarse irregularidades que afecten a la validez del procedimiento o de las actuaciones administrativas realizadas, que se adopten las medidas necesarias para restablecer la legalidad.

En definitiva, el escrito no especifica el contenido impugnatorio que caracteriza el recurso especial regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP. De hecho, el escrito (que, además, ni siquiera se identifica como recurso) es una mera denuncia de la que difícilmente puede defenderse el poder adjudicador y sobre la que mal pueden alegar otros interesados. Por ello, si este Órgano la tramitara como recurso estaría favoreciendo la indefensión de Osakidetza y de los demás interesados y concediendo una ventaja antijurídica a quien no ha formulado con una mínima concreción su posición, convirtiendo así la deficiencia en preeminencia (ver la Resolución 163/2021 del OARC / KEAO). Consecuentemente, de acuerdo con el artículo 55 a) LCSP, procede la inadmisión del escrito.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra,



RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir el escrito en materia de contratación interpuesto por J.C.V.M. en el procedimiento de adjudicación “Contratación del Servicio de Vigilancia, Auxiliares y Gestión de Seguridad”, tramitado por Osakidetza.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2026ko martxoaren 13a

Vitoria-Gasteiz, 13 de marzo de 2026